

RAD.110013103004202100299

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. El folio de matrícula inmobiliaria N° 172-7823 -fl. 27pdf-  
allegado agregase a los autos,
2. Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

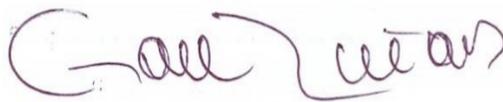
Se dispone el secuestro del bien inmueble debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-7823 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubate;

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al Juez Civil Municipal de Ubate (Reparto), a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso, a quien también se faculta para que designe el secuestro de la lista de auxiliares de la Rama Judicial.

3. Se ordena oficiar al Banco de Bogotá, para que informe si respecto de la medida cautelar decretada por este despacho y comunicada mediante oficio 804 del 2021 si se ha presentado aumento de saldo y en caso positivo si se ha puesto a disposición de este despacho. **Oficiese.**

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

